



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal

Radicado: 051543112001**2022-0019500**

Decisión: Inadmite demanda

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho que no se ajusta a los requisitos formales exigidos en el art. 84 y siguientes del C.G.P., en el sentido de presentarse dos escritos de demandas, una verbal de mayor cuantía y otra ejecutiva; debe aclarar este punto, concretamente cual es la demanda principal que va a presentar ante el despacho; pues, como no se relaciona el escrito de la demanda ejecutiva como anexo o prueba, puede traer confusión a la hora de resolver sobre el asunto y posteriormente al contradictorio apenas se integre al proceso.

Aunado a lo anterior, también debe aclarar el escrito de medidas cautelares, la cual tiene como referencia la demanda ejecutiva.

Por lo expuesto, se inadmite la presente demanda, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Se Reconoce personería a la abogada Mónica Isabel Avilés Ramírez con T.P. 118.824 del C.S.J., para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en los poderes anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42a215f1a59e13035dbca778ef32a46fa0abe16acb95d99d1792a81c65ef0cf7**

Documento generado en 29/11/2022 06:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>